

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekom, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekom, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

El ayuntamiento de Tekom se compromete a promover el bienestar integral de sus habitantes mediante una gestión eficiente, transparente y participativa. Nuestro enfoque se centra en fortalecer el tejido social, preservar nuestra herencia cultural, impulsar el desarrollo económico sostenible y garantizar un entorno seguro y equitativo. Trabajamos de la mano con la ciudadanía para construir un municipio próspero, donde cada persona tenga acceso a oportunidades y servicios de calidad, respetando siempre nuestro entorno natural y cultural.

b. Visión

Ser un municipio en Yucatán, reconocido por su liderazgo en desarrollo humano, inclusión y sostenibilidad. En Tekom, aspiramos a ser una comunidad unida y resiliente, donde la innovación y la tradición se combinan para garantizar un futuro próspero para las generaciones actuales y venideras. Nuestro compromiso es con la mejora continua, buscando siempre el bienestar colectivo y la armonía entre las personas y su entorno.

c. Ubicación

Palacio Municipal S/N Tekom, Yucatán. C.P. 97768

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto de egresos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

De acuerdo con lo anterior y en apego al Programa Anual de Auditoría 2025, se seleccionaron las auditorías a realizar a los Municipios, para que en apego a las guías de auditoría y muestras determinadas, se verificará si por lo que corresponde a la Cuenta Pública 2024, se realizó la recaudación de los ingresos estatales, la obtención de los ingresos federales derivados de convenios y en su caso financiamientos, el correcto ejercicio del gasto, así como los registros contables de las operaciones, lo anterior en apego a lo que establece el marco normativo de actuación.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Tekom, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe, se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales una vez fueron atendidas en lo conducente por el ente fiscalizado, determinaron el dictamen que sustenta este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

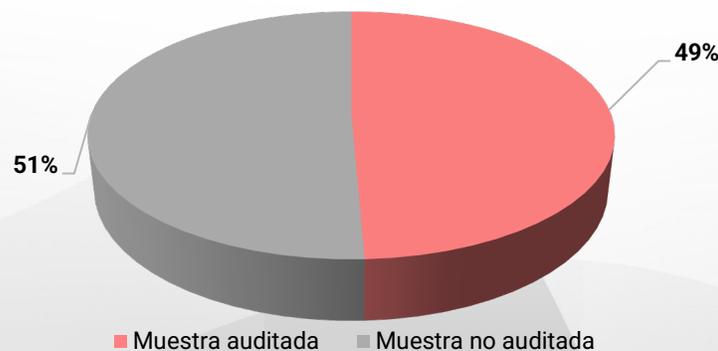
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación del gasto. Se presentan a continuación cuadro con la representación de la muestra:

	Total
Universo	\$32,414,209.23
Población objetivo	\$17,254,376.46
Muestra auditada	\$8,511,890.81

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
L.C.A. Manuel Humberto Encalada Ancona
C.P. José Alberto Flores Rodríguez
L.C.P. Javier Ademar Kú Canté
L.E.D. José Alberto Sosa Sosa

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 17 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas, 7 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente el Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la Entidad Fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a las respuestas de este cuestionario, la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control: Presenta deficiencias relevantes en la implementación del componente de Ambiente de Control del Sistema de Control Interno, lo cual limita el fortalecimiento institucional y la integridad en la gestión pública. Entre los aspectos no cumplidos se encuentran:

- Ausencia de normatividad básica en materia de implementación del sistema de control interno, así como, lineamientos, manuales o disposiciones de observancia obligatoria.
- Falta de formalización de instrumentos éticos fundamentales, como el Código de Conducta y mecanismos efectivos para su difusión, aceptación y vigilancia del cumplimiento.
- Inexistencia de canales institucionales para la denuncia de actos contrarios a la ética, así como de instancias responsables de seguimiento y tratamiento de dichas denuncias.
- Carencia de comités especializados, como los de Ética, Control Interno, Administración de Riesgos, Desempeño Institucional y Obras Públicas, lo cual impide una supervisión colegiada, técnica y estructurada de las funciones clave del municipio.

- Debilidad organizacional, al no contar con documentos actualizados como el Manual General de Organización, estructura organizacional autorizada, ni el desglose de funciones y facultades por unidad administrativa.
- Insuficiente delimitación de responsabilidades institucionales, particularmente en materias clave como Transparencia, Fiscalización, Rendición de Cuentas y Armonización Contable.
- Deficiencias en la administración del recurso humano, por la falta de un manual de procedimientos de recursos humanos, catálogo de puestos, programa de capacitación institucional y mecanismos para la evaluación del desempeño del personal.

1.2 Administración de Riesgos: Se identificaron deficiencias en la implementación del componente de Administración de Riesgos dentro del Sistema de Control Interno del municipio, lo que puede comprometer el cumplimiento de sus objetivos institucionales y aumentar su exposición a situaciones de corrupción, ineficiencia o desviación de recursos públicos.

Entre las principales áreas de incumplimiento se encuentran:

- Ausencia de un Comité formal de Administración de Riesgos, lo que impide una visión colegiada para identificar, evaluar y atender los riesgos institucionales que afectan los objetivos del municipio.
- Falta de metodología documentada y aprobada para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos operacionales, estratégicos o de cumplimiento.
- No se han identificado formalmente los riesgos asociados al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Municipal, ni existen registros actualizados que documenten los niveles de responsabilidad organizacional donde se identifican estos riesgos.
- No se cuenta con un análisis documentado de riesgos sobre procesos sustantivos y adjetivos clave, lo cual impide establecer medidas preventivas o correctivas oportunas.
- No se han desarrollado planes o acciones formales de mitigación de riesgos, ni se ha designado responsable institucional para su elaboración y seguimiento.
- No se cuenta con lineamientos o instrumentos normativos que definan la metodología para identificar riesgos de corrupción o fraude, ni se ha establecido la revisión periódica de las áreas susceptibles.

1.3 Actividades de Control Se encontraron deficiencias en la implementación de actividades de control que garanticen el cumplimiento de sus objetivos institucionales, así como la operación eficaz y segura de sus procesos administrativos y tecnológicos.

Entre las principales debilidades detectadas se encuentran:

- Ausencia de manuales de procedimientos para los procesos sustantivos, lo que afecta la estandarización y sistematización de las actividades operativas y limita la rendición de cuentas por parte del personal.
- Falta de controles definidos para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal, lo que impide verificar su avance y corregir desviaciones de manera oportuna.
- Inexistencia de un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones, lo que dificulta la planeación estratégica y coordinación institucional en el uso de tecnologías para el cumplimiento de los fines del gobierno municipal.
- En el ámbito tecnológico, no se cuenta con un programa de adquisiciones de equipos y software, ni con un inventario actualizado de sistemas informáticos, lo cual afecta la gestión patrimonial, la eficiencia operativa y la seguridad informática.
- Se carece de licencias legales de software y no se ha implementado un esquema de mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo de cómputo e infraestructura tecnológica, lo que incrementa el riesgo de interrupciones en la operación institucional.
- Finalmente, el municipio no cuenta con políticas ni lineamientos de seguridad informática, dejando expuestos sus sistemas, información y bases de datos a accesos no autorizados, pérdidas o daños por ataques cibernéticos o errores humanos.

1.4 Información y Comunicación: Se detectaron debilidades en los mecanismos de información y comunicación institucional, los cuales son fundamentales para una adecuada gestión pública, toma de decisiones informada, y cumplimiento de obligaciones legales y normativas.

Entre las principales deficiencias observadas se encuentran:

- No se han establecido formalmente responsables para la generación de información sobre gestión en áreas clave como Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, Fiscalización y Rendición de Cuentas. Esta omisión compromete la calidad, oportunidad y confiabilidad de la información reportada, y genera un riesgo de incumplimiento de obligaciones legales.
- Falta de comunicación periódica al Presidente Municipal sobre el estado del Sistema de Control Interno, lo que limita la supervisión estratégica y la capacidad de reacción oportuna ante riesgos o deficiencias operativas.

- Aunque se requiere por ley, no se garantiza el registro contable, presupuestal y patrimonial completo de las operaciones del municipio, ni la generación de Notas a los Estados Financieros, lo cual impacta la transparencia financiera y puede comprometer la rendición de cuentas ante los órganos de fiscalización.
- En el ámbito de los sistemas informáticos, no se han realizado evaluaciones de riesgos ni control interno sobre los sistemas utilizados en procesos sustantivos y adjetivos, ni se han implementado medidas de mitigación. Esta situación representa un riesgo de fallas operativas, pérdida de información o interrupciones en servicios clave.
- Finalmente, no se cuenta con un Plan de Recuperación de Desastres formalmente implantado, lo cual expone al municipio a vulnerabilidades significativas ante contingencias tecnológicas, físicas o naturales que puedan afectar la continuidad operativa e institucional.

1.5 Supervisión: Se identificaron deficiencias sustanciales en los mecanismos de supervisión y monitoreo, que comprometen la mejora continua de la gestión pública y la prevención de actos de corrupción.

- No se realiza una autoevaluación formal del cumplimiento de objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, lo que impide conocer de forma oportuna desviaciones o áreas de mejora en la gestión pública. Esta omisión limita también la posibilidad de implementar acciones correctivas estructuradas.
- No existe evidencia de la elaboración de programas de mejora derivados de evaluaciones internas, ni de su seguimiento para asegurar la atención oportuna de deficiencias. Lo anterior genera un entorno de falta de retroalimentación institucional y escasa rendición de cuentas interna.
- No se han llevado a cabo auditorías internas ni externas a procesos sustantivos relevantes en el último ejercicio fiscal. Esto representa una debilidad relevante en el control y vigilancia de los procesos operativos clave del municipio, y genera riesgo de ineficiencia o irregularidades no detectadas a tiempo.
- El municipio no ha establecido controles específicos para supervisar actividades altamente susceptibles a actos de corrupción, como son las funciones de tesorería, adquisiciones y obra pública. Esta carencia es crítica, ya que estas áreas representan puntos de alto riesgo para el uso indebido de recursos públicos.

Se deberá implementar por parte del titular de la Entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; así mismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo con las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente

en los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán relativo a su órgano de control interno.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-TEK-ASEY-001-06-2025 de fecha 4 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no cumplir con los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 2.

Monto observado: \$145,068.35 (ciento cuarenta y cinco mil sesenta y ocho pesos 35/100 m.n.)

De la muestra de ingresos seleccionada para revisión, de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, registros de ingresos y recibos oficiales, así como de la documentación soporte proporcionada por la entidad fiscalizada, se observa lo siguiente:

- Se registro de manera incorrecta a la cuenta contable de Ingreso Propio en específico la cuenta 4113-01 "Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles" un importe de \$131,068.35 (ciento treinta y un mil sesenta y ocho pesos 35/100 m.n.); sin considerar que, estos recursos no corresponden al cobro de impuestos, así mismo; se constató que son recursos participables transferidos por el Gobierno Estatal, de acuerdo con las Constancias de Participaciones Federales y Estatales. Es importante realizar los ajustes y reclasificaciones contables correspondientes para evitar información financiera incorrecta y que pueda afectar las bases de registros en comparación con la estimación de la Ley de Ingresos, así como determinación de participaciones incorrectas entre otros.
- No se identificó recibo oficial, ni depósito en la cuenta bancaria de ingreso, ni póliza de registro contable del CFDI con folio 44A71978-EDEC-43A7-91E4-88250B1B5E0D emitido por la entidad fiscalizada en fecha 29 de enero de 2024, por concepto de "IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLE. TABLAJE CATASTRAL No.3339. TEKOM YUC.", esto por un importe de \$14,000.00.

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Importe
2.1	I00001	31/01/2024	Folio Fiscal: 03926884-03B7-4ACA-857B-3A067740BFF5	\$9,079.66
			Folio Fiscal: E183E332-6816-4A51-AF96-F958771EC9B9	\$11,682.07
2.2	I00003	29/02/2024	Folio Fiscal: 5ABDB5ED-8CBC-4C0E-8DEC-A0A416C513E1	\$12,642.74
2.3	I00007	31/03/2024	Folio Fiscal: 87BDB2D3-A78A-4739-B973-F54CFF9044B4	\$5,559.76
2.4	I00011	30/04/2024	Folio Fiscal: D95537C8-6ECE-45B2-8485-3F859A3A65F0	\$7,626.86
2.5	I00015	31/05/2024	Folio Fiscal: 93503766-F2D3-4C6A-86ED-B7EAD3573F30	\$12,189.36
2.6	I00019	30/06/2024	Folio Fiscal: 655718E0-1146-451B-93AE-6275FD51F385	\$12,839.62
2.7	I00023	31/07/2024	Folio Fiscal: CB6F005A-DE41-42D1-9735-899D50B6659B	\$8,880.57 9.22
2.8	I00027	31/08/2024	Folio Fiscal: 9997FEB0-17C4-4814-B9FE-7FD3DA1803C5	\$20,216.53
2.9	I00031	30/09/2024	Folio Fiscal: 1AA9E959-515D-4C89-8D82-B714FA85853A	\$11,800.33
2.10	I00035	31/10/2024	Folio Fiscal: 9353B41C-AC03-424A-ACA4-3D029F9831CC	\$12,349.14
2.11	I00039	30/11/2024	Folio Fiscal: 58D2332D-F4C3-4712-B527-7B40EF0684A6	\$6,192.49
			Total	\$131,068.35
2.12		Folio 44A71978-EDEC-43A7-91E4-88250B1B5E0D		\$14,000.00
				\$145,068.35

Artículo 16, 17, 33, 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, 5, 9 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tekom, Yucatán para el ejercicio 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-TEK-ASEY-001-06-2025 de fecha 4 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 3.

Monto observado: \$ 30,318.82 (treinta mil trescientos dieciocho pesos 82/100 M.N.)

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros presupuestales y contables y su documentación de respaldo, se identificó un pago de fecha 03 de enero de 2024 a través de transferencia electrónica de fondos cargado la cuenta bancaria 1163484869 "FONDO

GENERAL DE PARTICIPACIONES” de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte), por importe de \$30,318.82 (treinta mil trescientos dieciocho pesos 82/100 M.N.) y afectando presupuestalmente la partida 2611 “Combustible de G. Corriente”, de lo cual se observa:

- Los registros contables de comprometido, devengando y ejercido se afectaron en el ejercicio 2024 debiendo ser registrados afectando el presupuesto del ejercicio 2023. La documentación comprobatoria como son la factura, complemento de pago de la factura, bitácoras de consumo de combustible del municipio y comprobantes de venta del combustible, corresponden a consumos del ejercicio 2023, así mismo; identificamos que el complemento de pago emitido por el proveedor indica que la fecha de pago fue el 26 de diciembre de 2023; sin embargo, en el estado de cuenta bancario refleja que el pago se realizó el 3 de enero de 2024.

Mediante el acta circunstanciada número UNO, de fecha 24 de abril de 2025, se solicitó a la entidad fiscalizada aclarar si la factura mencionada era la que daba soporte a la póliza C00020, a lo cual se confirmó que sí corresponde como respaldo documental del registro contable observado.

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
3.1	C00020	03/01/2024	Servicios Ecológicos de Yucatán S de RL de CV	Folio Fiscal: B2a3eafe-36d6-4eee-Bb7c-3428ec0ddc32	03/01/2024 SPEI	“Gasolina. Gp Servicios Ecológicos De Yucatán S de RL de CV, Folio Pago: 8” (SIC)	\$30,318.32

Artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera 4, 6, 61bis fracción IV y VIII, 73 fracción II de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y Regla 2.7.1.32. de la Resolución Miscelánea Fiscal.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-TEK-ASEY-001-06-2025 de fecha 4 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 4.

Monto observado: \$980,265.02 (novecientos ochenta mil doscientos sesenta y cinco pesos 02/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación de respaldo, se detectaron transferencias de enero a diciembre de 2024 de las cuentas bancarias 1163484869, 1286208740 y 1286216950 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte), por un importe total \$980,265.02 (novecientos ochenta mil doscientos sesenta y cinco pesos 02/100 m.n.), afectando la partida presupuestal de “Combustible G. Corriente” (SIC), se presenta la tabla siguiente con datos de referencia y se observa que:

- La entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia documental que demuestre que se haya efectuado el procedimiento de adjudicación por invitación, habiéndose considerado previamente al menos tres propuestas, considerando que los pagos realizados rebasan las 3 mil Unidades de Medida y Actualización (UMA).
- No fue presentado en su caso el dictamen de la excepción de la Licitación Pública aprobada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Prestación de Servicios del Municipio de Tekom.

Mediante acta circunstanciada número UNO de fecha 24 de abril de 2025, se solicitó a la entidad fiscalizada informe el proceso de adjudicación para la adquisición de combustibles en el ejercicio 2024, a lo que manifestó que se realizó mediante adjudicación directa y que cuenta con un dictamen de excepción a licitación aprobado por el comité de adquisiciones del municipio. No fue proporcionada el acta de comité señalada, solicitud de excepción a licitación y punto de acuerdo aprobado por el comité de adquisiciones.

Así mismo; se procedió a revisar los procesos para la contratación de bienes y servicios, así como los documentos de control y no se identificó:

- Contrato en el que se especifique el objeto del mismo, vigencia del servicio, monto contratado, fecha y condiciones de pago.
- Constancia de registro al padrón de proveedores.
- Políticas, lineamientos y procedimientos que definan los criterios para autorización, ejecución y comprobación de este tipo de recursos.

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.1	C00026	17/01/2024	Servicios Ecológicos de Yucatán S de RL de CV	Folio Fiscal: B62e912d-1e01-42c9-Bcbd-D395495f43ab	17/01/2024 4 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 1000.558) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 333.896)	\$38,167.08

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.2	C00029	25/01/2024		Folio Fiscal: D9ab1202-4f65-4168-B4f5-A1155e34cb8a	25/01/2024 4 SPEI	pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 263.160) Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 1194.482) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 199.798) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 331.322)	\$41,382.69
4.3	C00072	16/02/2024		Folio Fiscal: 23f62f9c-699e-4f86-Ad34-A8066fe99219	16/02/2024 4 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 1239.459) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 221.640) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 179.462)	\$40,610.04
4.4	C00073	16/02/2024		Folio Fiscal: 45823eb6-0b1b-4a24-8c00-7809aaa9099b	16/02/2024 4 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 897.070) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 166.355) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 187.388)	\$31,196.41
4.5	C00107	06/03/2024		Folio Fiscal: 5d558c50-271c-4728-9b59-0340ec4e9304	06/03/2024 4 SPEI	Gp servicios ecologicos de yucatan s de rl de cv, folio pago: 56 (gasolina. Gp servicios ecologicos de yucatan s de rl	\$36,778.25

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.6	C00108	06/03/2024		Folio Fiscal: 2ac68b75-D325-45af-8238-4f9eb7965924	06/03/2024 4 SPEI	de cv, folio pago: 56) Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 1200.000) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 233.113) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 287.375)	\$43,122.25
4.7	C00109	06/03/2024	Servicios Ecológicos de Yucatán S de RL de CV	Folio Fiscal: 631e15b7-6130-48ac-A58d-93f371429c2e	06/03/2024 4 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 632.412) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 241.321) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 243.086)	\$28,073.27
4.8	C00116	21/03/2024		Folio Fiscal: Fa251ede-97aa-453b-8f2a-1bbdb7a1dc23	21/03/2024 4 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 983.116) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 122.394) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 349.692)	\$36,610.06
4.9	C00119	28/03/2024		Folio Fiscal: D064c220-A28b-4588-81c3-33ac4756b865	28/03/2024 4 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 688.578) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 139.183) pl/19132/exp/es/2016-diesel	\$27,496.26

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.10	C00155	09/04/2024		Folio Fiscal: A1464198 -D12c- 4c78- 923d- 1fe87873 5505	09/04/2024 4 SPEI	(34006) (cant: 263.668) Pl/19132/exp/e s/2016-magna (32011) (cant: 686.852) pl/19132/exp/e s/2016- premium (32012) (cant: 157.007) pl/19132/exp/e s/2016-diesel (34006) (cant: 377.916) Pl/19132/exp/e s/2016-magna (32011) (cant: 919.054) pl/19132/exp/e s/2016- premium (32012) (cant: 108.119) pl/19132/exp/e s/2016-diesel (34006) (cant: 198.572) Pl/19132/exp/e s/2016-magna (32011) (cant: 964.435) pl/19132/exp/e s/2016- premium (32012) (cant: 226.199) pl/19132/exp/e s/2016-diesel (34006) (cant: 277.760) Pl/19132/exp/e s/2016-magna (32011) (cant: 919.207) pl/19132/exp/e s/2016- premium (32012) (cant: 180.779) pl/19132/exp/e s/2016-diesel	\$31,228.04
4.11	C00158	23/04/2024		Folio Fiscal: 267ea011- 05da- 48a4- Ac83- Ce218503 959a	23/04/2024 4 SPEI		\$31,105.99
4.12	C00165	30/04/2024		Folio Fiscal: 15583370 -863c- 48f0- 8aa5- 298c55e4 d80f	30/04/2024 4 SPEI		\$37,476.89
4.13	C00203	07/05/2024		Folio Fiscal: 63994946 -382b- 4e6f- 8673- 5af68e3b d712	07/05/2024 4 SPEI		\$36,150.55

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.14	C00210	22/05/2024		Folio Fiscal: 1a4cb6c8-F1a3-42dd-A053-74b9b27de5e4	22/05/2024 4 SPEI	(34006) (cant: 314.232) Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 1071.966) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 180.924) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 378.917)	\$41,717.64
4.15	C00211	22/05/2024		Folio Fiscal: 67622778-2c31-4e2e-89d2-6822d780779b	22/05/2024 4 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 600.000) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 190.005) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 476.861)	\$32,802.68
4.16	C00234	10/06/2024	Servicios Ecológicos de Yucatán S de RL de CV	Folio Fiscal: A7b7ffc5-Da07-4e7e-A15f-4ad914edf500	10/06/2024 4 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 600.000) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 170.400) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 394.064)	\$30,058.47
4.17	C00235	10/06/2024		Folio Fiscal: 3c5952c0-6454-46e1-Bdf8-D95c2db75970	10/06/2024 4 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 929.161) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 205.239) pl/19132/exp/es/2016-diesel	\$35,728.20

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.18	C00246	21/06/2024		Folio Fiscal: 717151a8-C3a0-457e-9308-Fb938ab1405a	21/06/2024 4 SPEI	(34006) (cant: 265.812) Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 1024.282) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 138.484) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 486.368)	\$42,323.09
4.19	C00279	02/07/2024		Folio Fiscal: 74207774-D6c7-4665-B4b1-D918889c10fb	02/07/2024 4 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 744.166) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 273.847) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 313.993)	\$34,188.68
4.20	C00285	10/07/2024		Folio Fiscal: D82cbe26-E726-490a-Af9d-Dd70351fd239	10/07/2024 4 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 702.585) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 202.545) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 412.759)	\$33,962.14
4.21	C00349	19/08/2024		Folio Fiscal: 2a7c1328-90b8-4a86-8a9b-229efff9d9bd	19/08/2024 4 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 702.941) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 262.522) pl/19132/exp/es/2016-diesel	\$31,522.30

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.22	C00350	19/08/2024		Folio Fiscal: 7b00a2c6-5027-4aca-B76b-Cc7a84f3fcc2	19/08/2024 4 SPEI	(34006) (cant: 264.278) Pl/19132/exp/es/2016-magnas (32011) (cant: 742.337) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 245.677) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 333.928)	\$33,948.89
4.23	C00353	19/08/2024		Folio Fiscal: C20be4d4-D39c-4aaa-B44a-480f5735afa3	19/08/2024 4 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-magnas (32011) (cant: 676.880) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 167.105) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 351.292)	\$30,739.66
4.24	C00363	19/08/2024		Folio Fiscal: C04179e9-E8c2-4423-8d4f-87620423a070	19/08/2024 4 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-magnas (cant: 2400.96)	\$60,000.00
4.25	C00411	27/09/2024	Servicios Ecológicos de Yucatán S de RL de CV	Folio Fiscal: 2b492d32-3af3-4cba-A23b-F1a24e1b58e5	27/09/2024 4 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-magnas (32011) (cant: 690.276) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 187.464) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 201.201)	\$27,552.60
4.26	C00446	21/10/2024		Folio Fiscal: 5fbc41dc-C224-	21/10/2024 4 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-magnas (32011) (cant: 678.941)	\$28,303.22

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.27	C00554	05/12/2024		45cb- B1aa- B98cbbae 0290	05/12/2024 4 SPEI	pl/19132/exp/es/2016-premium (cant: 165.987) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 260.187) Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 640.015) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 386.400) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 152.555)	\$30,153.99
4.28	C00530	14/12/2024		Folio Fiscal: A609c4c8-44f2-417d-Af43-60b025567b5e	14/12/2024 4 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 343.220) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 419.584) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 310.620)	\$27,865.68
Total							\$980,265.02

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 13, 25 fracción II, 49 último párrafo, 50, 51, 58 fracción III y 60 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes y Prestación de Servicios al Municipio de Tekóm; 1, 3, 6 y 7 del Reglamento para el Registro de Proveedores del Municipio de Tekóm; 5.2 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Prestación de Servicios del Municipio de Tekóm y la fracción III acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-TEK-ASEY-001-06-2025 de fecha 4 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-081-CF-2024-25-OBS.4.

Observación número 5.

Monto observado: \$ 49,799.00 (cuarenta y nueve mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros presupuestales y contables y su documentación de respaldo se detectaron pagos cargados a la cuenta bancaria 1163484869 "FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES" de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte), por un importe total de \$49,799.00 (cuarenta y nueve mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.), afectando la partida presupuestal 2711 "Vestuario y uniformes G. Corriente" y 2481 "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC), como se detalla en la tabla siguiente, por estos gastos la entidad fiscalizada no proporcionó:

- Libro de almacén de materiales y suministro de consumo, en donde se registren la existencia, unidad de medida, costo unitario, monto, entradas y salidas;
- Contrato en los que se especifique el objeto del mismo, vigencia del servicio, monto contratado, fecha y condiciones de pago.
- Constancia de registro al padrón de proveedores.
- Políticas, lineamientos y procedimientos que definan los criterios para autorización, ejecución y comprobación de este tipo de recursos.

Mediante acta circunstanciada número UNO de fecha 24 de abril de 2025, la entidad fiscalizada informó que se encuentra en proceso de implementación los Libros de Almacén y Suministros de Consumo.

Observación Número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.1	C00292	25/07/2024	Gabriel Itza Can	Folio Fiscal: 8D671F84-5DDC-47B7-8ED8-6C532B36B7FD	25/07/2024 SPEI	Guyabera plumillas (cant: 3.00) guayam (cant: 1.00) guyabera (cant: 3.00) filipina (cant: 4.00) guayamisa (cant: 6.00) blusa	\$18,090.00

						margarita (cant: 10.00) blusa (cant: 2.00) pantalon (cant: 1.00) blusa (cant: 1.00) guyamisa (cant: 1.00)	
						Subtotal Gabriel Itza Can	\$18,090.00
5.2	C00311	08/08/2024	Proveedor de Pinturas Y Ferreteria SA de CV,	Folio 6E3B866F-0A2B-54FC-8C37-AAD7BBDBBEC6	Fiscal: 01/08/2024 Cheque 927	Laviflex vinilica rojo oxido 19lt. (cant: 15.000000) acrisello sellador vinilico 19lt. (cant: 5.000000) byp brocha la buena 4" (cant: 4.000000) byp rodillo 9" prof. Alta densidad 3/8" (cant: 6.000000)	\$31,709.00
						Subtotal Proveedor de pintura y Ferreteria S.A de C.V.	\$31,709.00
						Total	\$49,799.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 9 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 13, 25 fracción I, 58 fracción II y 60 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes y Prestación de Servicios al Municipio de Tekóm; 1, 3, 6 y 7 del Reglamento para el Registro de Proveedores del Municipio de Tekóm, Apartado c2) del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) y la fracción III acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-TEK-ASEY-001-06-2025 de fecha 4 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 6.

Monto observado: \$ 56,100.00 (cincuenta y seis mil cien pesos 00/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros, y su documentación de respaldo se identificó que se realizó un pago con cargo a la cuenta bancaria

1286208740 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte), por importe de \$ 56,100.00 (cincuenta y seis mil cien pesos 00/100 m.n.), afectando la partida presupuestal 2111 "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), como se detalla en la tabla siguiente, por estos gastos la entidad fiscalizada no proporcionó:

- Libro de almacén de materiales y suministro de consumo, en donde se registren la existencia, unidad de medida, costo unitario, monto, entradas y salidas, siendo indispensable el control y la custodia de las formas valoradas, como es el caso de recibos de tesorería y vales de consulta médica.
- Políticas, lineamientos y procedimientos que definan los criterios para autorización, ejecución y comprobación de este tipo de recursos, siendo de mucha importancia al ser formas valoradas que deben de estar debidamente controlados como es el caso de recibos, vales de consulta médica etc.

Mediante acta circunstanciada número UNO de fecha 24 de abril de 2025, la entidad fiscalizada informó que se encuentra en proceso de implementación los Libros de Almacén y Suministros de Consumo.

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.1	C00397	30/09/2024	María Verónica Gómez Castro	Folio Fiscal: 8ED36703-62AA-4BD0-9336-0AB141DCCB72	30/09/2024 SPEI	Impresion de 15000 hojas de egresos tamaño carta original y una copia foliados con folio del 0001 al 15000 (cant: 1.00) impresion de 1000 recibos de la tesoreria municipal a 1/2 carta original y una copia foliados del 0001 al 1000 (cant: 1.00) impresion de 1000 vales de consulta medica 1/4 de carta original y una copia folidas del 0001 al 1000 (cant: 1.00) (SIC)	\$56,100.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Apartado c2) del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del

registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) y la fracción III acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-TEK-ASEY-001-06-2025 de fecha 4 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 7.

Monto observado: \$42,188.16 (cuarenta y dos mil ciento ochenta y ocho pesos 16/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables y presupuestales, reportes de mantenimiento y flotilla vehicular del ayuntamiento, así como la documentación de respaldo se identificaron 2 pagos realizados por transferencia electrónica de fondos, cargados a la cuenta bancaria número 1163484869 "FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES" de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte), y afectando la partida presupuestal 3551 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte", se observa lo siguiente:

- No se proporcionó evidencia documental que acredite la legal propiedad o posesión de los vehículos a los cuales se realizó el mantenimiento; según documentos anexos a la póliza y cuya identificación se basó en las placas visibles en las fotografías anexas a las pólizas de comprobación C00111 y C00239, documentos que respaldan los pagos al proveedor. Ante esta situación, la M.E. Gloria Aracelly Cocom Can, Presidenta Municipal de Tekom, informó que dichos vehículos fueron otorgados al Ayuntamiento en comodato. Sin embargo, se carece de los contratos de comodato formalizados que especifiquen el nombre del comodante, la definición y entrega del bien, el propósito, la duración y el consentimiento del comodante, entre otros elementos esenciales para formalizar la figura del comodato.
- Mediante acta circunstanciada número UNO, de fecha 24 de abril de 2025, la entidad fiscalizada proporcionó dos actas de sesión ordinaria de cabildo de fechas 06 de noviembre de 2021 y 13 de septiembre de 2024, en las que se aprueba, según punto de acuerdo, la suscripción de contratos de comodato para los vehículos Eco Sport modelo 2008 (series 9BFUT35F688946680, placas YZX-314-B y ZAS-333-D), Nissan Versa modelo 2020 (serie 3N1CN8AE2LK852504, placa YZA-722-C), Nissan Sentra modelo 2001 (serie 3N1CB51S51K202057, placa ZCL-322-A), Eco Sport línea Trens modelo 2019 (serie MAJBSZMS7KC249980, placa ZCC-457-B), Chevrolet Captiva modelo 2023 (serie LZWLLNGL4PB044029,

placa ZAZ-581-E), Nissan Sentra modelo 2001 (serie 3N1CB51S41K202339, placa YYG-050-E), Kia Rio Lx modelo 2023 (serie 3KPA34AC5PE531921, placa ZBK-564-E) y Toyota Corolla modelo 2013 (serie 2TIBU4EE3DC92). No obstante, las placas de los vehículos que se muestran en el reporte fotográfico que respalda las facturas pagadas no corresponden con las placas de los vehículos para los cuales se autorizó la suscripción de comodatos en las actas de cabildo, y no existe contrato de comodato que proporcione mayor información que permita identificar si los vehículos a los que se dio mantenimiento son los mismos referidos en dichas actas.

- La partida presupuestal 3551 “Reparación y mantenimiento de equipo de transporte” que se aplicó es incorrecta, debiendo señalar la factura en el concepto adicionalmente servicios de mantenimiento, se afectó el presupuesto y se realizaron pagos por un importe total de \$42,188.16 (cuarenta y dos mil ciento ochenta y ocho pesos 16/100 m.n.), como se detalla en la tabla siguiente, sin embargo, los gastos efectuados según facturas corresponden únicamente al suministro de materiales y refacciones automotrices. Es preciso señalar que la constancia de situación fiscal del proveedor Carlos Leandro Osorio Rosado el cual presta el servicio, únicamente cuenta con las actividades económicas para facturación de “Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones” y “Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes de uso industrial, aditivos y similares para vehículos de motor”.

Así mismo; se procedió a revisar los procesos para la contratación de bienes y servicios, así como los documentos de control y no se identificó:

- Constancia de registro al padrón de proveedores
- Políticas, lineamientos y procedimientos que definan los criterios para autorización, ejecución y comprobación de este tipo de recursos.

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00111	08/03/2024	Carlos Leandro Osorio Rosado	Folio Fiscal: 5210ABD3-3E8F-1F44-AF37-C6C34078329A	08/03/2024 SPEI	Kis distrib. Np300 09-14 urvan 00-07 ultima 97-00 d21 06-07 c/eng. Doble ultima 97-00 (cant: 1) silicon gris mopar (cant: 1) anticongelante bardahl galon concentrado (cant: 1) empaque punterias nissan urvan 2.4 (cant: 1) aceite mult 20w50 5lts. (cant:	\$26,144.47

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.2	C00239	10/06/2024		Folio Fiscal: 8458F1A0- 9ACB-0D4C- AA03- 10CD1C469A95	10/06/2024 SPEI	<p>1) aceite mult.20w50 motorcraft economico (cant: 1) filtro de aceite sentra, urvan (mfl-2013) (cant: 3) filtro p/gas.tsuru iii f.i. todos (cant: 1) bujia p/platino march, tiida, sentra, urvan 1.7 2.0 07-18 (cant: 4) ecom aflojatodo de 400g (cant: 1) f/de aire nissan np300 d22 nikko (cant: 1) aceite quaker state alto kilometraje 25w50 (cant: 6) aceite mobil super sintetico 5w30 dexos 946ml (cant: 4) bujia p/platino march,tiida,sentra,urvan 1.7 2.0 07-18 (cant: 4) limp. Presurizado 540ml (cant: 2) filtro aire nissan kicks l4 1.6 17-22 versa 20-22 (cant: 1) tapa de cadena nissan d21 2.4 16v (cant: 1) bomba de gas comp. Nissan np300 2.5 (16-18) (cant: 1) fan clutch nissan. D21 l4 2.4 86-93 frontier l4 2.4 98-03 ichivan l4 2.4 92-94 pickup l4 2.4 91-05 xterra l4 2.4 00-03 (cant: 1)</p> <p>toma de agua inf nissan p. up 2.4 c/tubito (cant: 1) silicon gris super grey 85gr (cant: 1) anticongel. ecom 4 lt list. para usar (cant: 1) manguera tsuru iii b13 motor 16v original (cant: 1) abrazadera reforzada (cant: 2) acumulador 750 17-p (cant: 1) acumulador caliber. patriot. compas. avenger (cant: 1) aceite mult 20w50 5lts. (cant: 1) aceite mult.20w50 motorcraft</p>	\$16,043.69

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
						<p>economico (cant: 1) filtro aceite sentra b15 tiida altima honda crv atos gran i10 (cant: 1) limp. presurizado 540ml (cant: 1) bujia p/platino march, tiida, sentra, urvan 1.7 2.0 07-18 (cant: 4) f/de aire nissan np300 d22 nikko (cant: 1) aromatizante chica fresita (cant: 2) acumulador attitud, sentra, yaris, tiida, grandis (cant: 1) aceite quaker state 25w50 alto kilome. 5l (cant: 1) bujias = rc-12yc optra (cant: 4) filtro aire nissan 2.4 nik/miz np300 12-15 (cant: 1) filtro de aceite sentra, urvan (mfl-2013) (cant: 1) limp. presurizado 540ml (cant: 2) limpiador cuerpo de aceleracion (cant: 1) filtro de gas nikko=gg-137 (cant: 1) aceite mobil 1 5w30 sintetico 946ml (cant: 4) filtro aceite sentra b15 tiida altima honda crv atos gran i10 (cant: 1) tambor freno nissan frontier 2.4 l4 01-04 4l v6 02-04/d21 pickup 92-03/pickup 94-96 (cant: 1) tambor tras. nissan urvan 4l 2.4 lts 00-01 urvan 4l 2.5 02-14 urvan 4l 3.0 08-12 diesel np300 4l 2.4 14 nv350 4l 2.5 13-16 pathfinder v6 3.0 lts (cant: 1) balata tamb. tras. nissan pick up d21 86-94 frontier 98-04 np300 09-12 urvan 00-13 xterra 00-07 (cant: 1)</p>	
						Total	\$42,188.16

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 9 fracción I, 20, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 13, 25 fracción I, 58 fracción II y 60 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes y Prestación de Servicios al Municipio de Tekóm; 1, 3, 6 y 7 del Reglamento para el Registro de Proveedores del Municipio de Tekóm; Apartado c2) del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico), Apartado E) del Acuerdo por el que se Emite el Clasificador por Objeto del Gasto y la fracción III acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-TEK-ASEY-001-06-2025 de fecha 4 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-081-CF-2024-25-OBS.7.

Observación número 8.

Monto observado: \$32,023.75 (treinta y dos mil veintitrés pesos 75/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables y presupuestales se identificó que se realizó un pago en fecha del 16 de agosto de 2024 a través de transferencia electrónica de fondos de la cuenta bancaria 1163484869 "FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES" de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte) por un importe de \$32,023.75 (treinta y dos mil veintitrés pesos 75/100 m.n.), afectando la partida presupuestal de "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); como se detalla en la tabla siguiente, por lo que se observa que la entidad fiscalizada no proporcionó:

- Contrato en el que se especifique el objeto del mismo, vigencia del servicio, monto contratado, fecha y condiciones de pago.
- Constancia de registro al padrón de proveedores.
- Políticas, lineamientos y procedimientos que definan los criterios para autorización, ejecución y comprobación de este tipo de recursos.

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00339	16/08/2024	Yadira Trinidad Ramírez Guerrero	Folio Fiscal: 4915593a-705f-4bb2-b42a-3f43f37f4050	16/08/2024 SPEI	Servicio de traslado de personas (Cant: 1)	\$32,023.75

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 13, 25 fracción I, 58 fracción II y 60 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes y Prestación de Servicios al Municipio de Tekóm; 1, 3, 6 y 7 del Reglamento para el Registro de Proveedores del Municipio de Tekóm y la fracción III acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-TEK-ASEY-001-06-2025 de fecha 4 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad solventó de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 9.

Monto observado: \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro presupuestal y contable y su documentación de respaldo se identificó que en fecha 23 de julio de 2024 se realizó el cobro del cheque número 0000920 expedido a favor de Limber Antonio Che Dzib Proveedor del Servicio prestado, de la cuenta bancaria con número 1163484869 "Fondo General de Participaciones", de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte) por un importe total de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 m.n.), gasto que fue registrado por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se detalla en la siguiente tabla; la entidad presento como respaldo del pago la factura, sin embargo, no se cuenta con:

- Documentación que acredite el destino final del gasto como son convenio, fotografías y reportes.

- Políticas, lineamientos y procedimientos que definan los criterios para autorización, ejecución y comprobación de este tipo de recursos.

Observación Número	Póliza	Fecha de Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto	Importe
9.1	C00274	23/07/2024	Limber Antonio Che Dzib	Folio Fiscal: 753E266D-412A-4ECE-8601-2530B51DDA5C	23/07/2024 Cheque 920	Actuacion de grupo musical martin alejandro el chico musical para cierre de feria tardicional del municipio de tekóm (cant: 1.00)	\$23,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6 y 9 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 160, 161 párrafo segundo fracción II y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 12, 13, 14, 25 fracción II, 27, 49 párrafos penúltimo y último, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58 fracción III párrafo tercero, 60 y 62 párrafo primero del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes y Prestación de Servicios al Municipio de Tekóm; 1, 3, 4, 6 y 7 del Reglamento para el Registro de Proveedores del Municipio de Tekóm; 5.2 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Prestación de Servicios del Municipio de Tekóm; 6.3 párrafo segundo, 6.5 fracción II y III del Manual para el Registro y Control de Bienes Inmuebles del H. Ayuntamiento de Tekóm, Yucatán y la fracción III acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-TEK-ASEY-001-06-2025 de fecha 4 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad solventó de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 10.

Monto observado: \$282,000.00 (doscientos ochenta y dos mil pesos 00/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro presupuestal y contable, identificó un pago de fecha 09 de abril de 2024 a través transferencia electrónica de fondos con cargo a la cuenta 1163484869 "Fondo General de Participaciones" de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte) por un importe total de \$282,000.00 (doscientos ochenta y dos mil pesos 00/100 m.n.), registrado presupuestalmente a la partida de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), con lo cual se adquirieron 1,228 artículos para obsequiar regalos por la celebración del día de la madre, como se indica en la Clausula Primera del Contrato de Adquisición. Se presenta tabla con la información de las operaciones, observando lo siguiente:

- Falta de documentos que acredite el destino final del gasto que fue pagado con recursos del erario público, únicamente nos fué presentado un listado con nombre y firma de 661 personas, sin que este reporte señale el número de artículos entregados a cada persona.
- Contrato firmado con el proveedor.
- Falta de documentos que acredite el cumplimiento de la Cláusula Décimo Segunda del contrato, donde solicita se presente la constancia de situación fiscal, curriculum vitae, opinión 32D del SAT y credencial para votar (SIC).
- Constanza de registro de inscripción al padrón de proveedores.
- Políticas, lineamientos y procedimientos que definan los criterios para autorización, ejecución y comprobación de este tipo de recursos.

Observación Número	Póliza	Fecha de Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.1	C00152	09/04/2024	Blanca Esther Ávila Aguirre	Folio Fiscal: 68B55BE6-9CD9-4382-9E9A-6696DF04F557	09/04/2024 SPEI	Vaporera # 100 aluminio komale (cant: 2) vaporera # 60lts triple fuerte komale (cant: 2) vaporera # 45 palacio (cant: 4) arrocera # 55 triple/fuerte komale (cant: 2) licuadora 10vel plastico almendra osterizer (cant: 9) ventilador t-fal 3 en 1 posiciones (cant: 7) termo 500ml acero inox andy (cant: 2) olla convexa # 20	\$282,000.00

Observación Número	Póliza	Fecha de Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
						aluminio komale (cant: 1200)	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 13, 25 fracción I, 50, 58 fracción II y 60 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes y Prestación de Servicios al Municipio de Tekóm; 1, 3, 6 y 7 del Reglamento para el Registro de Proveedores del Municipio de Tekóm; la décima tercera cláusula del contrato de Prestación de Servicios y la fracción III acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-TEK-ASEY-001-06-2025 de fecha 4 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 11.

Monto observado: \$522,000.00 (quinientos veintidós mil pesos 00/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro presupuestal y contable y su documentación de respaldo se identificaron 6 pagos por un importe total de \$522,000.00 (quinientos veintidós mil pesos 00/100 m.n.), erogados de la cuenta bancaria 1163484869 y 1286208740 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte) y registrados presupuestalmente al rubro de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) como se detalla en la tabla siguiente; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó:

- Constancia de registro de inscripción al padrón de proveedores.
- Políticas, lineamientos y procedimientos que definan los criterios para autorización, ejecución y comprobación de este tipo de recursos.

Observación Número	Póliza	Fecha de Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.1	C00253	30/06/2024	Fanny de los Ángeles Quintal Moo	Folio Fiscal: BAA16F19- E09D-4397- BDD9- 6EF5BDB69C3A	30/06/2024 SPEI	Servicio de presentación de la orquesta miguel colli la super poderosa para la noche de inauguración y vaquería en el municipio de tekóm yucatán el día 27 de junio de 2024. (cant: 1.00)	\$40,600.00
11.2	C00399	14/09/2024		Folio Fiscal: A1B4D15B- 380D-446B- B3A5- 23D213289FAF	14/09/2024 SPEI	Servicio de presentación del grupo musical "liberario" para la animación del evento de toma de posesión celebrada el día 1 de septiembre de 2024. (cant: 1.00)	\$98,600.00
Subtotal Fanny de los Ángeles Quintal Moo							\$139,200.00
11.3	C00254	30/06/2024	Lizbeth Rubí Pat Vázquez	Folio Fiscal: e739c759- 6e2d-495b- a437- 90b55020cc4b	30/06/2024 SPEI	Servicio de animación y baile popular por la celebración de la feria tradicional del municipio de tekóm (cant: 1.00)	\$98,600.00
Subtotal Lizbeth Rubí Pat Vázquez							\$98,600.00
11.4	C00361	14/08/2024	Carlos Armando Chuc López	Folio Fiscal: 52f561f2-bc44- 413f-b26d- 2a52fae43bc0	14/08/2024 SPEI	Actuación grupo musical megaboom informe de gobierno municipio de tekóm yucatán (cant: 1.00)	\$139,200.00
Subtotal Carlos Armando Chuc López							\$139,200.00
11.5	C00385	24/09/2024	Faustino Tuz Chuc	Folio Fiscal: 9B37C2E3- 7F6B-4F44- 80F3- 72DE42A279F4	24/09/2024 Cheque 8	Pago de presentación de grupo musical Luis Alberto El Chamaco del Sabor para animación del	\$29,000.00

Observación Número	Póliza	Fecha de Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
						15 de septiembre conmemoración del grito de independencia en el Municipio de Tekom (Cant: 1.00)	
Subtotal Faustino Tuz Chuc							\$29,000.00
11.6	C00543	31/12/2024	Cintha Alejandra Guillermo Amaro	Folio Fiscal: 88fb3ba1-f813- 40a3-ba8f- a2c78452ca96	31/12/2024 SPEI	Servicio musical por aniversario	\$116,000.00
Subtotal Cinthya Alejandra Guillermo Amaro							\$116,000.00
Total							\$522,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero y 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 13, 25 fracción I, 50 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes y Prestación de Servicios al Municipio de Tekóm; 1, 3, 6 y 7 del Reglamento para el Registro de Proveedores del Municipio de Tekóm y la fracción III acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-TEK-ASEY-001-06-2025 de fecha 4 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad solventó de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 12.

Monto observado: \$56,834.04 (cincuenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos 04/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro presupuestal y contable y su documentación de respaldo se identificó un pago de fecha 22 de febrero de 2024 a través de transferencia electrónica con cargo a la cuenta bancaria 1163484869 "Fondo General de Participaciones" de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte) por un importe total de \$56,834.04 (cincuenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos 04/100 m.n.), afectando la partida

presupuestal específica 3511, por concepto de “Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente” (SIC) como se detalla en la tabla siguiente.

La factura señala en su concepto “construcción de explanada de la capilla de la localidad de Xcocmil municipio de Tekom”; por lo que se observa falta de:

- Evidencia legal que permita el uso o acredite la legal posesión del bien inmueble, que justifique la afectación de esta partida específica.
- En su caso autorización de la desincorporación del inmueble y entregado a un tercero.
- Estimaciones, bitácoras de la obra, acta de entrega recepción, finiquito, croquis de ubicación, como señala la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- Contrato en los que se especifique el objeto del mismo, vigencia del servicio, monto contratado, fecha y condiciones de pago.
- Constancia de registro al Padrón de Contratistas.

Mediante acta circunstanciada número UNO de fecha 24 de abril de 2025, la M.E. Gloria Aracelly Cocom Can Presidenta Municipal de Tekom en uso de la voz manifestó que el inmueble donde se realizó la obra no es propiedad del Ayuntamiento y no se realizó bajo la ley de obra pública.

Observación Número	Póliza	Fecha de Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.1	C00076	22/02/2024	Wilberth Jesús Osorio Loria	Folio Fiscal: afca17ef-4ff3-4ab3-9d33-2d2878fc125c	22/02/2024 SPEI	Recibi del municipio de tekem, yucatan la cantidad de: \$ 56,834.04 (son: cincuenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos 04/100 m.n.), correspondiente a la obra denominada: construccion de explanada de la capilla de la localidad de xcocmil municipio de tekem. (cant: 1)	\$56,834.04

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1 fracción V, 6, 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 1, 4 y 5 del Reglamento para el Registro de Contratistas del Municipio de Tekóm; la décima tercera cláusula del contrato de Prestación de Servicios y la fracción III acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-TEK-ASEY-001-06-2025 de fecha 4 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-081-CF-2024-25-OBS.12.

Observación número 13.

Monto observado: \$34,870.15 (treinta y cuatro mil ochocientos setenta pesos 15/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro presupuestal, contable y su documentación de respaldo, se identificó que en fecha 27 de abril de 2024 se realizó el cobro del cheque número 0000873 expedido a favor de Rubén Santiago Alcocer Conde cargado a la cuenta bancaria número 1163484869 "Fondo General de Participaciones" de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte) por un importe total de \$34,870.15 (treinta y cuatro mil ochocientos setenta pesos 15/100 m.n.), afectando la partida presupuestal 3511, por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) y pagando según concepto de factura Servicio mantenimiento a la red de baja tensión ubicada en la localidad de Chibilub, municipio de Tekom, estado de Yucatán como se detalla en la tabla siguiente. Se observa que la entidad fiscalizada no proporcionó:

- Estimaciones, bitácoras de la obra, acta de entrega recepción, finiquito, croquis de ubicación, como señala la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- Registro al Padrón de Contratistas.
- Contrato en los que se especifique el objeto del mismo, vigencia del servicio, monto contratado, fecha y condiciones de pago.
- Documento que haga constar la entrega del servicio.

Mediante acta circunstanciada número UNO de fecha 24 de abril de 2025, la M.E. Gloria Aracelly Cocom Can Presidenta Municipal de Tekom manifestó que en relación a esta erogación no se realizó bajo la ley de obra pública.

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
13.1	C00145	26/04/2024	Rubén Santiago Alcocer Conde	Folio Fiscal: 0C63273A-7488-4D29-81DA-5AFD5FA9DE34	26/04/2024 Cheque 873	Servicio mantenimiento a la red de baja tensión ubicada en la localidad de chibilub, municipio de tekom, estado de yucatán (cant: 1)	\$34,870.15

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1 fracción V, 6, 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 1, 4 y 5 del Reglamento para el Registro de Contratistas del Municipio de Tekóm; la décima tercera cláusula del contrato de prestación de Servicios y la fracción III acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-TEK-ASEY-001-06-2025 de fecha 4 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad solventó de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 14.

Monto observado: \$33,900.00 (treinta y tres mil novecientos pesos 00/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro presupuestal, contable y su documentación de respaldo, se identificaron tres pagos realizados a través de los cheque con números 0000830, 0000909 y 0000930 con cargo a la cuenta bancaria 1163484869 "Fondo General de Participaciones" de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte) por un importe total de

\$33,900.00 (treinta y tres mil novecientos pesos 00/100 m.n.), figurando como beneficiario Sergio Lara Navarrete por concepto de “atención médica”, estos gastos afectaron la partida presupuestal 4411 por concepto de “Ayudas sociales G. Corriente” (SIC), se muestra tabla con el detalle de las operaciones, observando lo siguiente:

- Falta de contrato o convenio celebrado con el prestador de los servicios que detalle los servicios realizados en febrero, junio y agosto de 2024 según facturas. Mediante acta circunstanciada número UNO de fecha 24 de abril de 2025, la entidad fiscalizada proporcionó un contrato de servicios profesionales celebrado el 04 de septiembre de 2024 con Sergio Lara Navarrete para la prestación de servicio médico general, con el periodo de ejecución del 04 de septiembre al 31 de diciembre de 2024. No amparando este contrato las fechas de atención medica que señalan las facturas observadas.
- No se tiene una liquidación debidamente firmada donde indique los servicios médicos prestados y del cual se realizó el pago, debiendo ser de importancia al tratarse de un tema de salud pública y que se presta por el Ayuntamiento a través de un tercero. Como dato de referencia se señala que, en las comprobaciones del gasto, que respaldan la factura y que están anexas a las pólizas contables se encuentran documentos simples donde se referencia los importes de servicios de consulta y medicamentos que fueron entregados a los beneficiarios, la suma de los dos importes de conceptos relacionados coincide con el documento “Relación de Atención Medica DR Sergio Lara Navarrete” y estos a su vez con el importe de la factura que emite el prestador de servicios, debiendo estar establecido en el contrato y en su caso facturado como medicamentos y no únicamente como prestación de servicio. La constancia de situación fiscal del proveedor únicamente cuenta con la actividad económica de “Consultorios de medicina general pertenecientes al sector privado que cuenten con título de médico conforme a las leyes”.
- Faltan políticas, lineamientos y procedimientos que definan los criterios para autorización, ejecución y comprobación de este tipo de servicios pagados con recursos públicos.

Observación Número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
14.1	C00053	27/02/2024	Sergio Lara Navarrete	Folio Fiscal: D9A625A7-08BD-4FA7-8A6D-BC12ED445884	27/02/2024 Cheque 830	“Atencion medica del mes febrero 2024 (cant: 1.00)” sic.	\$10,000.00
14.2	C00231	28/06/2024		Folio Fiscal: CA44172B-8651-4564-9B60-AD8D689B2C0C	28/06/2024 Cheque 909	“Atencion medica del mes de junio 2024 (cant: 1.00)” sic.	\$12,800.00
14.3	C00314	01/08/2024		Folio Fiscal: 3DC6B4EF-0FD5-43F0-	01/08/2024 Cheque 930	“Atencion medica del mes de julio	\$11,100.00

Observación Número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
				A73B-1D7113BB9096		2024 (cant: 1.00)" sic.	
Total							\$33,900.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 13, 25 fracción I, 50, 58 fracción II y 60 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes y Prestación de Servicios al Municipio de Tekóm; 1, 3, 6 y 7 del Reglamento para el Registro de Proveedores del Municipio de Tekóm y la fracción III acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-TEK-ASEY-001-06-2025 de fecha 4 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad solventó de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 15.

Observación sin monto

De la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2024, se observa que el H. Ayuntamiento de Tekom no cumplió con la presupuestación, determinación, registro contable y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal.

Es preciso señalar que el Municipio de Tekom, en atención a la solicitud realizada en orden de visita 6-1-1-081-CF-2024 de fecha 23 de enero proporciona escrito libre en cual manifiesta lo siguiente: "En cumplimiento en los solicitado en el punto 5. Servicios personales en la fracción 5.5 en el sentido de proporcionar "Las declaraciones de pagos de impuestos Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo personal correspondiente al ejercicio 2024. Mediante el presente memorial, hago de conocimiento a usted Lic. Rubén de Jesús Arjona Ortiz MDF, Auditor Superior del Estado de Yucatán, que el Municipio de Tekom no realizó las declaraciones y pagos por dichos impuestos durante el ejercicio fiscal 2024" (SIC).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 párrafo segundo, 40, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-TEK-ASEY-001-06-2025 de fecha 4 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación 16.

Observación sin monto

De la revisión a los estados financieros, auxiliares contables y documentación soporte proporcionada por la entidad fiscalizada, no se identificaron que en la cuenta contable 1230 "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso" el reconocimiento de bienes inmuebles propiedad del ente fiscalizado, en dicha cuenta se tienen registrado un saldo de construcciones en proceso en bienes del dominio público (1235) por un monto de \$1,516,228.20 (un millón quinientos dieciséis mil doscientos veintiocho pesos 20/100 m.n.), por lo que se observa:

- No se tienen registrados en la contabilidad y reconocidos como patrimonio 21 inmuebles que se denominan "predios en propiedad y en uso del municipio", integrados en un documento firmado por la Mtra. Gloria Aracelly Cocom Can y que nos fue proporcionado en atención a la solicitud anexa a orden de visita 6-1-1-081-CF-2024, así mismo; únicamente se proporciona documentación que acredita la propiedad de 8 inmuebles.
- No se identificaron que se estén realizando gestiones para determinar la situación y valuación de cada inmueble, ni registros que indiquen el estatus jurídico que guardan.

Es preciso señalar que mediante acta circunstanciada número UNO de fecha 24 de abril de 2025, la entidad fiscalizada informó que tiene problemas para registrar los inmuebles en la contabilidad ya no cuentan con certeza jurídica de las propiedades del municipio, indicando que esta situación que se encuentran regularización.

Lo anterior incumpliendo lo establecido en Artículo 23 fracción I y 33 de Ley General de Contabilidad Gubernamental y apartado II entorno jurídico de las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-TEK-ASEY-001-06-2025 de fecha 4 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación 17.

Observación sin monto

De la revisión a los estados financieros, auxiliares contables y documentación soporte proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó en el rubro de bienes muebles un saldo al 31 de diciembre de 2024 de \$3,481,490.13 (tres millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa pesos 13/100 m.n.), por lo que se procedió a realizar el día 24 de abril de 2025, una prueba de inspección aleatoria a los bienes adjudicados en el ejercicio 2024 y de lo cual se tiene Acta Circunstanciada número UNO, como resultado se observa que:

- No se tiene evidencia que realizan inventarios físicos periódicos de los bienes muebles e inmuebles y conciliaciones con los registros contables de este rubro y de las cuales pudiesen derivar ajustes contables o propuestas de depuración.
- No se tienen los registros contables de las bajas de bienes muebles que fueron aprobadas en sesión de cabildo, según el acta de sesión ordinaria celebrada el 09 de agosto de 2024, en dicha sesión se aprobó la baja y desincorporación de 289 bienes muebles como son aires acondicionados, impresoras, desbrozadoras, entre otros., es preciso señalar que no se encontró documento alguno que identifique los montos de los bienes muebles sujetos a baja.
- No se realiza la determinación y reconocimiento contable de la Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes muebles de la entidad fiscalizada.

Lo anterior incumpliendo lo establecido en Artículo 2, 16, 23, 27 y 44 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6.8 primer párrafo, 6.10, 6.12, 6.14, 6.15 del Manual para el Registro y Control de Bienes Inmuebles del H. Ayuntamiento de Tekom, Yucatán; Apartado B numeral 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Sustancia Económica y Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, capítulo 3 Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-TEK-ASEY-001-06-2025 de fecha 4 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio PRE-TEK-ASEY-001-06-2025 de fecha 4 de junio de 2025, recibido en esa misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

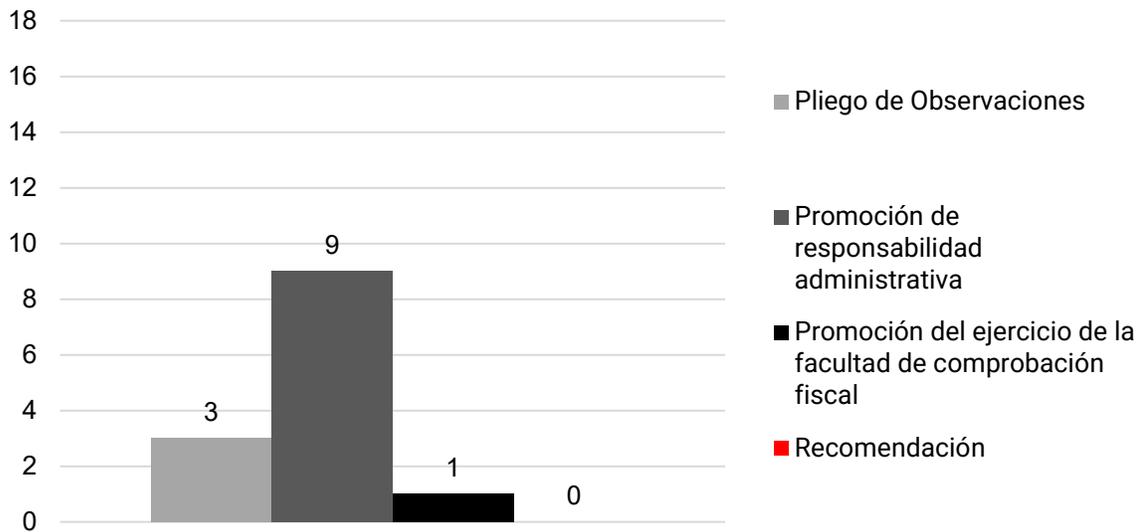
Una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dieron por solventadas aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente y por las que no ameritan generar acciones subsecuentes; sin embargo, la entidad fiscalizada no aportó elementos suficientes para atender las observaciones determinadas como no solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	Solventada parcialmente	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$145,068.35	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$30,318.82	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	Solventada parcialmente	\$980,265.02	\$980,265.02	Pliego de Observaciones 6-1-1-081-CF-2024-25-OBS.4
5	Solventada parcialmente	\$49,799.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
6	Solventada parcialmente	\$56,100.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
7	Solventada parcialmente	\$42,188.16	\$42,188.16	Pliego de Observaciones 6-1-1-081-CF-2024-25-OBS.7
8	Solventada	No aplica	\$0.00	No aplica
9	Solventada	No aplica	\$0.00	No aplica
10	Solventada parcialmente	\$282,000.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
11	Solventada	No aplica	\$0.00	No aplica
12	Solventada parcialmente	\$56,834.04	\$56,834.04	Pliego de Observaciones 6-1-1-081-CF-2024-25-OBS.12
13	Solventada	No aplica	\$0.00	No aplica
14	Solventada	No aplica	\$0.00	No aplica
15	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
16	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
17	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$1,079,287.22 (UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.), a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tekom, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>